

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 26
SERIE 2025-2026

PROY. ORDENANZA NÚM. 26
SERIE 2025-2026

DE ADMINISTRACIÓN

PARA AUTORIZAR LA VENTA DEL PASEO PEATONAL QUE QUEDA EN LA CALLE PASEO COLECTOR DE LA URBANIZACIÓN LEVITTOWN DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL APROXIMADA DE CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA (55.30) METROS CUADRADOS, POR LA CANTIDAD DE UN DÓLAR (\$1.00), CONFORME LO PERMITE EL ARTÍCULO 2.029 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que, el municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Asimismo, establece que cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

2^{DO} POR CUANTO:

Cónsono con lo anterior, el Artículo 2.029 de la Ley 107, antes citada, establece que, los municipios podrán vender, sin necesidad de cumplir con el requisito de subasta pública, los senderos o pasos para peatones existentes en las urbanizaciones a los colindantes de dichos senderos o pasos. Más adelante, este mismo artículo expresa que para solares cuya cabida sea igual o menor de doscientos (200) metros cuadrados, la Legislatura Municipal podrá vender el mismo por el precio de un (1) dólar.

3^{ER} POR CUANTO:

El Municipio de Toa Baja es el dueño del paseo con la siguiente descripción:
---URBANA: Paseo peatonal en paseo público que queda en la Calle Paseo Colector de la Urbanización Levittown del Municipio de Toa Baja, con una cabida superficial aproximada de Cincuenta y Cinco punto Treinta (55.30) metros cuadrados y en lindes: por el Norte, en trece punto Setecientos Noventa y Uno (13.791) con Faja e Terreno; por el Sur, en trece punto Setecientos Noventa y Uno (13.791) metros con el solar AN2; por el Este en Dos punto Ochocientos Treinta (2.830) metros con el solar AN Tres y por el Oeste, en Dos punto Ochocientos Treinta (2.830) metros con el solar AN1.--

4^{TO} POR CUANTO:

Los dueños de la propiedad identificada como Solar AN2 son una sucesión que se encuentra en proceso de venta. En ese proceso se han percatado que, nunca completaron el proceso con el Municipio para la compra del mismo.

5^{TO} POR CUANTO:

Por tal razón solicitan la compra del paseo propiedad del Municipio con la siguiente descripción: ---URBANA: Paseo peatonal en paseo público que queda en la Calle Paseo Colector de la Urbanización Levittown del Municipio de Toa Baja, con una cabida superficial aproximada de Cincuenta y Cinco punto Treinta (55.30) metros cuadrados y en lindes: por el Norte, en trece punto Setecientos Noventa y Uno (13.791) con Faja e Terreno; por el Sur, en trece punto Setecientos Noventa y Uno (13.791) metros con el solar AN2; por el Este en Dos punto Ochocientos Treinta (2.830) metros con el solar AN Tres y por el Oeste, en Dos punto Ochocientos Treinta (2.830) metros con el solar AN1.-----

POR TANTO:

1^{RA} SECCIÓN:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

Autorizar la venta por el precio de un dólar (\$1.00) del paseo peatonal que queda en la Calle Paseo Colector de la Urbanización Levittown del Municipio de Toa Baja con la descripción:

---URBANA: Paseo peatonal en paseo público que queda en la Calle Paseo Colector de la Urbanización Levittown del Municipio de Toa Baja, con una cabida superficial aproximada de Cincuenta y Cinco punto Treinta (55.30) metros cuadrados y en lindes: por el Norte, en trece punto Setecientos Noventa y Uno (13.791) con Faja e Terreno; por el Sur, en trece punto Setecientos Noventa y Uno (13.791) metros con el solar AN2; por el Este en Dos punto Ochocientos Treinta (2.830) metros con el solar AN Tres y por el Oeste, en Dos punto Ochocientos Treinta (2.830) metros con el solar AN1. -----

2^{DA} SECCIÓN:

Autorizar al Alcalde Hon. Bernardo Márquez García a otorgar cualquier documento para lograr la venta e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del paseo indicado en la Primera Sección de esta Ordenanza.

3^{RA} SECCIÓN:

Toda Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la presente Ordenanza queda expresamente derogada.

4^{TA} SECCIÓN:

Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula o parte de esta Ordenanza que así fuere declarado.

5^{TA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 22 DE ENERO DE 2026. FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 23 DE ENERO DE 2026.

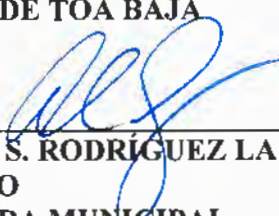


**HON. GISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 26 DE ENERO DE 2026.



**HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA**



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Alfred S. Rodríguez La Torre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2025-2026: "PARA AUTORIZAR LA VENTA DEL PASEO PEATONAL QUE QUEDA EN LA CALLE PASEO COLECTOR DE LA URBANIZACIÓN LEVITTOWN DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL APROXIMADA DE CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA (55.30) METROS CUADRADOS, POR LA CANTIDAD DE UN DÓLAR (\$1.00), CONFORME LO PERMITE EL ARTÍCULO 2.029 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS." Aprobada por la Legislatura Municipal el 22 de enero de 2026, en la primera reunión de la primera Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2025-2026, con la siguiente votación:

A FAVOR (15):

HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. ELIEZER MELÉNDEZ TORRES
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN
HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA

**EN CONTRA (0):
NINGUNO**

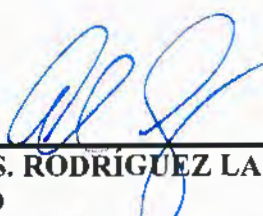
**ABSTENIDO (1):
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ**

**AUSENTES (0):
NINGUNO**

ADEMÁS, CERTIFICO que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy 23 de enero de 2026.

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**